

to del pago de la ayuda, en los términos y supuestos enumerados por los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente procederá el reintegro al Tesoro, en aquellos casos en que la cantidad asignada a un Organismo de Enseñanza Superior, supere en el primer pago la cantidad total que dicho Organismo debiera percibir en la liquidación final.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones será igualmente el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Las entidades colaboradoras quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas y sanciones en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Obligaciones de las entidades colaboradoras.*—Las entidades colaboradoras quedarán obligadas a:

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Justificarán igualmente el pago de la ayuda al alumno.

Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Décimo. *Régimen de recursos.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10510 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para gastos asociados al desarrollo de los programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad en el curso 2003-2004.*

Advertida errata en la inserción del Anexo a la Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para gastos asociados al desarrollo de los programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad en el curso 2003-2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 11 de mayo de 2004, páginas 18395 a 18399, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18397, última columna, fila 13 (Total Organismo, Universidad de León), donde dice: «951,58», debe decir: «951,35».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10511 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el Título-Licencia de Agencias de Viajes Minorista a favor de Agenda de Viajes, S. L.*

Por Resolución de 23 de julio de 2002, se concedió a Agenda de Viajes S.L. el Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de D. Jesús Nicolás García Garaña.

Considerando que con fecha 2 de abril de 2004 y a petición de D. Jesús Nicolás García Garaña, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo inicia expediente de anulación de su Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º. 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º. y 6.º. de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Agenda de Viajes S.L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2198 y sede social en c/ Alameda de Urquijo, n.º 94, de Bilbao.

Madrid, 5 de mayo de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10512 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Dirección Insular de la AGE. en el Hierro y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Dirección Insular de la AGE. en El Hierro que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Dirección Insular de la AGE. en El Hierro estará disponible en la Dirección Insular de la AGE. en El Hierro y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—La Subsecretaria, M.ª Dolores Carrión Martín.